



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Plan
COPESCO

Dirección Ejecutiva

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral

N° 087 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO

CUSCO, 29 MAY 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la Región y del país;

Que, el Plan COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435°, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015- 2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO;

Que, en fecha 28 de agosto de 2024, la Entidad y BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, suscriben el Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-COPESCO/GRC-1, para la contratación del servicio de alquiler de volquetes, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcocondo y Zurite, en los Distritos de Huarcocondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco" por el importe de S/344,700 (Trecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio de 145 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Por lo tanto, el plazo máximo de ejecución del servicio era hasta el 20 de enero de 2025;

Que, en fecha 11 de abril de 2025, la entidad, mediante Resolución Directoral N° 056-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO, declara procedente la primera ampliación de plazo, solicitada por el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, el cual, deberá ser por el termino de 93 días calendario, en el marco del Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-COPESCO/GRC-1, para la contratación del servicio de alquiler de volquetes, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902-Tramo CCPPS Huarcocondo y Zurite, en los Distritos de

Huarocondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco". Esto en conformidad de lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 07 de mayo de 2025, mediante Carta N° 007-2025-ECH, la Residencia de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902-Tramo CCPPS Huarocondo y Zurite, en los Distritos de Huarocondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco", comunica al contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, la finalización del hecho generador de atraso, comunicando que es la falta de frente de trabajo; así como, la falta de carguío y acopio de materiales que se realiza con el tractor oruga que se extrae de obra. Por último, precisa que estos hechos se originaron desde el 24 de marzo de 2025, y concluyeron en fecha 28 de abril de 2025, con la notificación de la orden de servicio N° 143 de alquiler de tractor oruga, equipo fundamental para la preparación de material de préstamo (cantera) en la cantera de tambo real, lo que permite recién la labor de transporte por parte de los volquetes;

Que, en fecha 09 de mayo de 2025, mediante Carta N° 011-2025-BECE/IE&M con registro documentario N° 2642, el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, ingresó a la entidad su solicitud de segunda ampliación de plazo en el marco del Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-COPESCO/GRC-1, manifestando lo siguiente:

"(...), en fecha 24 de marzo de 2025, recibí la carta N° 003-2025-ECH, indicando que ya culminó el hecho generador de atrasos y la necesidad de contar con el servicio de alquiler de volquetes de acuerdo al contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, para dar como inicio de actividades en obra de los equipos camiones volquetes de 15 m3 a partir del 01 de abril de 2025.

A partir de esa fecha los volquetes se presentaron el campamento de obra de Zurite, pero no se ha realizado trabajos ya que pasaron charla de inducción durante todo el día y se dio inicio a los trabajos con los camiones volquete de 15 m3 ya el día 03 de abril.

También debo mencionar que a partir de ese día los camiones volquetes de 15 m3, solo trabajaron entre 3 y 4 horas diarias, esto por falta de más maquinaria de pesada (tractor oruga) en obra, por lo que no se pudo realizar el trabajo durante todo el día (normalmente se debería trabajar 8 horas diarias) por lo que solo se trabajó al 50% de producción.

(...), solicito la ampliación de plazo por 34 días calendarios, esos retrasos son por causas no atribuibles al contratista, ya que todas las unidades vehiculares estuvieron en obra durante todo ese periodo, (...)"

Que, en fecha 13 de mayo de 2025, mediante Informe N° 196-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2491244/ECH, la Residencia de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902-Tramo CCPPS Huarocondo y Zurite, en los Distritos de Huarocondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco", respecto de la solicitud de segunda ampliación de plazo petitionado por el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, en el marco del Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-COPESCO/GRC-1, manifiesta lo siguiente:

(...), De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su Art. 158 Ampliación de Plazo Contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; por lo cual se invoca este causal, para la procedencia de la ampliación de plazo solicitada.

En ese entender la falta de frente de trabajo, en obra es una circunstancia no imputable al contratista, por lo que corresponde aprobar la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación del servicio según contrato; de lo detallado se identifica el inicio y fin del hecho generador de atraso y los plazos que corresponden antes y después de la paralización temporal de obra.

(...) Del cuadro N° 01, se puede observar que realizando el análisis se tiene que existe una paralización de las maquinarias del 24 al 01 de abril del 2025 en el cual no se tenía frente de trabajo, la paralización de las maquinarias por los feriados del 17, 18, 19 y 20 de igual forma la falta de frente de trabajo se debe a que la obra no contó con la maquinaria tractor oruga que es fundamental para el carguío y acopio de materiales que se extrae de la cantera de obra y así transportarlas al tramo de la carretera para la conformación de las capas de pavimento y mejoramiento de la vía, que se indició el hecho generador del atraso el 24 de marzo del 2025 y concluyendo el 28 de abril del 2025 con la notificación de la orden de servicio N° 143 de alquiler de tractor oruga, equipo fundamental para la preparación de material de préstamo (cantera) en la cantera de tambo real, lo que recién permitirá la labor de transporte por parte de los volquetes a tiempo completo, por lo que realizando la cuantificación, corresponde la ampliación de plazo por 34 días calendarios a favor del contratista. **CONCLUSIONES:**

Siendo esta paralización temporal de obra no imputable al contratista, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones Art. 158 Ampliación de Plazo Contractual, corresponde una ampliación de plazo a su favor por 34 días calendarios, para la prestación del servicio en cumplimiento al contrato.

La residencia del proyecto da opinión de procedente para la ampliación de plazo solicitada por un plazo de 34 días calendarios a favor del contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, para la prestación del servicio según Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, por sustenta los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones”.

Que, en fecha 19 de mayo de 2025, mediante Informe N° 433-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV, la Sub Dirección de Infraestructura Vial, ratifica y remite el Informe de la Residencia de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcocondo y Zurite, en los Distritos de Huarcocondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco”; mediante el cual, se opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo petitionado por el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, por el termino de 34 días calendario, en el marco del Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-COPESCO/GRC-1;

Que, en fecha 20 de mayo de 2025, mediante Informe N° 106-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA-VLAC, el Abogado de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo petitionado por el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, concluyendo en los siguientes términos:

(...) *Conclusión*

Conforme a la opinión de la Residencia de la obra, corresponde la procedencia de la segunda ampliación de plazo, solicitada por el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA; el cual, deberá ser por el termino de 34 días calendario (plazo evaluado y aprobado por el área usuaria), en el marco del Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-COPESCO/GRC-1, para la contratación del servicio de alquiler de volquetes, para la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana, en la vía vecinal CU 902-tramo



CCPPS Huarcoondo y Zurite, en los distritos de Huarcoondo y Zurite de la provincia de Anta departamento de Cusco". Esto en conformidad de lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Abog. Persi Harold
Hurtado Vargas
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

Que, en fecha 20 de mayo de 2025, mediante Informe N° 659-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA, el responsable de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., C.P.C. ratifica y remite la opinión del Abogado de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo petitionado por el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, en base al Contrato N° 1400-128-2024-COPESCO/GRC;

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MGT. MARIO
CHAMPI CONDORI
JEFE
PLAN COPESCO

Que, En fecha 21 de mayo de 2025, mediante Informe N° 361-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA, el jefe de la Unidad de Administración, después de la revisión del expediente, ratifica y remite la opinión de la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., de procedencia de la solicitud de ampliación de plazo petitionado por el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA, en base al Contrato N° 1400-128-2024-COPESCO/GRC;

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Ing. Abel J.
Guzmán
JEFE DE UAL (e)
PLAN COPESCO

Que, en fecha 22 de mayo del 2025, con Memorandum N° 411-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, el Director Ejecutivo, dispone la emisión de opinión de Asesoría Legal e implementar las acciones administrativas correspondientes;

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ANDRÉS EDUARDO
MATEA PAIVA
DIRECTOR
PLAN COPESCO

Que, mediante Informe N° 201-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UAL, de fecha 26 de mayo del 2025, la Unidad de Asesoría Legal luego de haber revisado el expediente, opina por la procedencia de la ampliación del plazo solicitada por el contratista BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA; el cual, deberá ser por el termino de 34 días calendarios, en el marco del Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-COPESCO/GRC-1;

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
CP. Rosenia
Farrán
PLAN COPESCO

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Asesoría Legal; Unidad de Administración; Dirección de Gestión de Inversiones; Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones; Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Sub Dirección Ejecutiva, y;

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Ec. Jorge W.
Castaño Vargas
SUB DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN COPESCO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorandum N° 411-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, que autoriza la emisión del Acto Administrativo, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del año 2025;

SE RESUELVE:

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Mg. Ing. Germán
Mendoza Morales
DIRECTOR
PLAN COPESCO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo, solicitada por el contratista, BORIS EDUARDO CUTIRE ESPINOZA; el cual, deberá ser por el termino de 34 dias calendario, en el marco del Contrato N° 1400-205-2024-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-COPESCO/GRC-1, para la contratación del servicio de alquiler de volquetes, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana, en la Vía Vecinal CU 902 – Tramo CCPPS Huarcoondo y Zurite, en los Distritos de Huarcoondo y Zurite de la Provincia de Anta – Departamento de Cusco". Esto en conformidad de lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración y a la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se transcriba al Contratista y a los diferentes órganos administrativos pertinentes del PLAN COPESCO, para los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MGT. ING. GERMAN MENDOZA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO

